



OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A 08 DE DICIEMBRE DE 2025

LISTA DE ACUERDOS

PUBLICADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 132 FRACCIÓN II, 133 FRACCIÓN I Y 142 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA, Y ARTÍCULO 21 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PÚBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIONES IV Y V, 4, 5 FRACCIÓN I Y 6 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I Y II, 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 61 LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LAS PARTES EN LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

NO. PROG	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
	ASFE/UAJ/03075/2025	26 DE NOVIEMBRE DE 2025	<p>OFICIO NÚMERO: ASFE/UAJ/03075/2025.</p> <p>ASUNTO: Se da respuesta a informe.</p> <p>Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 26 de noviembre de 2025.</p> <p>CIUDADANO [REDACTADO]. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ MIXTEPEC, DISTRITO DE ZIMATLÁN, OAXACA. P R E S E N T E.</p> <p>El suscripto Licenciado Pablo Rojas Pérez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en representación de la Titular de dicha Auditoría, con fundamento en los artículos 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 fracción I, letra J y 21 fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintidós de febrero de dos mil veinticinco; en atención a su oficio sin número de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco, me permito informarle lo siguiente:</p> <p>Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, es respetuosa de la autonomía y libre administración de las Haciendas Públicas Municipales, en ese sentido, no interviene en la toma de decisiones de los Ayuntamientos y sus integrantes, lo anterior conforme a los artículos 115 fracciones I primer párrafo y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracciones I</p>

NO. PROG	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
	 ASFE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS		<p>primer párrafo y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.</p> <p>No obstante, independientemente de que, en el oficio de cuenta, expuso que diversos acontecimientos suscitados en su municipio, han impedido realizar la elección para nombrar a los concejales del periodo 2026-2028 y dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es pertinente puntualizar que en la Ley en comento en su artículo 188, prevé que existe responsabilidad en caso de no establecer el Comité Interno de Entrega, por lo que, deberá darle cabal cumplimiento.</p> <p>Razón por la cual, en el ámbito de sus atribuciones debe cumplir lo establecido en el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y constituir el Comité Interno de Entrega-Recepción con los integrantes de cada una de las áreas que forman su municipio.</p> <p>Finalmente, cabe agregar que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tiene la facultad de iniciar y promover los procedimientos a que haya lugar conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y demás disipaciones legales aplicables, y en su caso, dará vista a la autoridad competente.</p> <p>Sin más que agregar, envío un cordial saludo.</p> <p>C. c. p. L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez. - Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. - Para su conocimiento.</p> <p>L.A. Eber Daniel Llandez Benítez. - Titular de la Unidad de Planeación y Obligaciones de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. - Para su conocimiento.</p> <p>Minutario.</p> <p>Elaboró. - JCCJ Revisó. - EORL</p>